CincoDías

Publicación	Cinco Días General, 16	Fecha	10/10/2022
Soporte	Prensa Escrita	País	España
Circulación	30 782	V. Comunicación	29 979 EUR (29,199 USD)
Difusión	21 772	Tamaño	443,75 cm² (71,2%)
Audiencia	44 000	V.Publicitario	10 473 EUR (10 201 USD)

Autónomos en pluriactividad: todo lo que deben tener en cuenta

Es una situación totalmente legal en la que una persona realiza dos o más actividades laborales

LUCÍA VERA HERVÁS
MADRID

¿Un autónomo puede trabajar al mismo tiempo como asalariado para una empresa? La respuesta es sí. Se trata de un caso de pluriactividad. Es una situación perfectamente legal en la que una persona lleva a cabo dos o más actividades laborales. Por un lado, realizar trabajos por cuenta propia, por lo que debe estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Por el otro, presta sus servicios como empleado para otra empresa, es decir, por cuenta ajena. Por tanto, también deberá estar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Exceso de cotización

Entonces, ¿se está cotizando en dos regímenes diferentes? Efectivamente, cuando se está en una situación de pluriactividad se tienen los derechos y las coberturas de ambos regímenes. O lo que es lo mismo, se pagan los seguros sociales de los dos que cubren las mismas contingencias. Por ello, en una situación de pluriactividad se tiene derecho a una devolución de cuotas por exceso de cotización.

Cuando se cotiza por contingencias comunes más de 13.822,06 euros al año, se puede optar a una devolución del 50% del exceso de cotización. El límite se sitúa en el 50% de las cuotas del RETA y en cuanto al tiempo de esta devolución es de 18 meses.

Sin embargo, esta medida es cada vez menos solicitada. Esto es porque la bonificación es incompatible con otras ayudas, como la tarifa plana o la propia bonificación por pluriactividad. Y es que los autónomos en pluriactividad deben hacer cuentas para estudiar qué es lo que más les compensa. No es posible acceder a más de una bonificación, por lo que, al tener derecho a todas, hay que optar por la que más interese.

También se ha de considerar el tipo de contrato por cuenta ajena que se tiene. Si es a tiempo completo y si se cotiza o no por incapacidad temporal. En cada uno de estos casos, por ejemplo, se podría reducir la base de cotización con los porcentajes que se señalan a continuación.

Con una jornada a tiempo completo:

- Hasta el 50% de la base mínima de cotización los primeros 18 meses.
- Hasta el 75% de la base mínima los siguientes 18 meses.

Con una jornada laboral a tiempo parcial (pero superior al 50%):

- Hasta el 75% de la base mínima de cotización los 18 meses primeros.
- Hasta el 85% de la base mínima los siguientes 18 meses.

En cuanto a la tarifa plana, es la cuota la que se ve reducida, pero no supone una cotización por una base inferior. Aunque también esto se debe tener en cuenta en las prestaciones de jubilación y por incapacidad temporal, que al cotizar menos, son cuantías inferiores. Además, si ya estás contratado por una empresa pero decides darte de alta como autónomo posteriormente, puedes elegir si cotizas o no por incapacidad temporal, pero al estar contratado por cuenta ajena estarías cubierto en caso de baja por enfermedad o accidente. Te ahorrarías un 3,5% de cuota como trabajador por cuenta propia. Pero si, además, lo incluyes en tu cotización en el RETA, podrías solicitar ambas prestaciones. En caso contrario, solo cobrarías la prestación de incapacidad temporal como asalariado.

Por tanto, un autónomo con situación de pluriactividad deberá estudiar bien su caso particular para poder elegir la bonificación que mejor se adapte a su circunstancia.

Pensiones de jubilación

De igual manera que hay diferencias en las cotizaciones para incapacidad temporal, ocurre también con la jubilación. Cuando hay una situación de pluriactividad se puede tener derecho a dos pensiones de jubilación. Sin embargo, no siempre es así, sino que depende del tiempo que hayas trabajado como asalariado y como autónomo. Lo cotizado "de más" no se pierde, sino que se agrega a lo del régimen al que corresponda la pensión.

Además de estar dado de alta en el RETA, si trabaja como empleado en una empresa deberá cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social

Así pues, si, por ejemplo, se han trabajado 30 años por cuenta ajena y 16 por cuenta propia, se pueden tener las dos pensiones de jubilación. En cambio, si han sido 30 años como asalariado y 12 como autónomo, solo se accede a la pensión como trabajador por cuenta ajena. Eso sí, lo cotizado en el RETA se suma a la base reguladora.

Fiscalidad

A la hora de presentar las obligaciones fiscales, en el caso de asalariado, el IRPF se deberá declarar como rendimientos del trabajo. En lo que respecta a la declaración como profesional autónomo, es preciso presentar el IVA y el IRPF de manera trimestral, así como incluir los rendimientos generados en la actividad. La base imponible del IRPF se calcula, pues, sumando ambos rendimientos: trabajo por cuenta propia y ajena.

Otras claves

► **Cómo solicitar el bono joven del alquiler si eres autónomo.** Los trabajadores autónomos menores de 35 años pueden solicitar el bono joven de alquiler para acceder a su primera vivienda. Consiste en una ayuda de hasta 250 euros que otorga el Gobierno a menores de 35 que cumplen con una serie de requisitos. Los expertos de Getqui-pu recuerdan que para acceder a esta ayuda se debe ser persona física y no haber cumplido la edad mencionada. Además, es necesario que tengan unos ingresos de manera regular, aunque estos han de ser inferiores a 24.320 euros o, lo que es lo mismo, inferiores a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (Iprem) de 2022.

► **Extranjeros que quieren ser autónomos en España: esto es lo nuevo de la ley de extranjería.** La reforma de la ley de extranjería establece novedades y facilidades para los extranjeros que quieran darse de alta como autónomos. Con el objeto de incentivar el emprendimiento, la normativa permite a los extranjeros compatibilizar el trabajo por cuenta propia y el trabajo por cuenta ajena, por lo que se puede extender la vigencia del permiso de trabajo hasta los cuatro años.